

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de mayo de 2021, a Despacho del señor Juez informando que, en el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA, el término de fijación del EDICTO EMPLAZATORIO (en aplicación del art. 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020). Transcurrió así:

INCLUSIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Art. 108 del C.G.P.).

OBSERVACIONES:

1. El término de publicación en la página web se efectuó el día 16/03/2021.
2. Término de traslado: quince (15) días.
3. Venció el día 14/04/2021.
4. Durante el término transcurrido no se recibió ninguna otra contestación a la demanda.

Sírvase Proveer,



ALBA LIDA GIRLADO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 293

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: ANA DILIA ARANGO GIRALDO

CAUSANTE: LUIS ALFONSO ARANGO MONTES

RADICADO: 2021-00018-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORAL, no comparecieron a notificarse dentro del término legal de (15 días, publicación página Web. -en aplicabilidad del Decreto 806 del 04 de junio de 2020), y el emplazamiento de estas personas expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

RESUELVE

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM al Dr. LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON, abogado en ejercicio con T.P. N.º 334.944 del C.S. de la J. Profesional que litiga en este Despacho, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a los emplazados.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 76

De la presente fecha. 28/05/2021

Secretaria 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7e3b43531b33576855855ac062763d1df863b1530fcc02bf6bb97b8feaff16**

Documento generado en 27/05/2021 05:31:04 PM